



Ministerio de Transporte ✓
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340096401** ✓

Fecha: **18-03-2010**

Bogotá, D.C.

Señor:
LUIS ANTONIO DUARTE VARGAS
Calle 75 No 87 – 75 piso 2°
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Tránsito – Matrícula de vehículo transformado.

En respuesta a su solicitud radicada bajo el No 321-009949-2 de fecha 23 de febrero de 2.010 y recibida en esta oficina asesora el día 3 de marzo de la presente anualidad, mediante la cual consulta respecto a la posibilidad de rematricular un vehículo bus que fue transformado en volqueta, posteriormente al hurto efectuado a su propietario. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, esta asesoría jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

La Resolución 4775 de 2.009, Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.” en su artículo 55, preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 55: *Cuando a un vehículo se le hubiere cancelado la matrícula por hurto y posteriormente fuere recuperado y entregado, para efectos de su rematrícula y de la expedición de su Licencia de Tránsito, su propietario debe anexar los requisitos de carácter general y los descritos a continuación:*

- *Original de la orden de entrega definitiva del vehículo expedida por la autoridad competente. Si la entrega es provisional no se puede adelantar el trámite.*
- *Original de la revisión obligatorio expedida por la SIJIN o la DIJIN.*

Si el vehículo ha sido objeto de modificación en su color, quedará a voluntad expresa del propietario que el vehículo continúe con el color con el cual fue recuperado o con el que contaba con antelación al hurto; dicha modificación se hará constar en la Licencia



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340096401**



Fecha: **18-03-2010**

de Tránsito que se expida de acuerdo a lo que señale el acta de entrega del vehículo expedida por la autoridad competente.

De haberse efectuado alguna modificación distinta a cambio de color, la rematrícula sólo se realizará hasta tanto el vehículo vuelva a las características que tenía antes del hurto o se legalice con la rematrícula el respectivo trámite.

Para la rematrícula de un vehículo de servicio público se verificarán los requisitos propios de cada modalidad de servicio.

Teniendo en cuenta lo referido en su escrito de consulta y los antecedentes aportados en el mismo, le informo que usted en calidad de propietario del vehículo tipo Bus de servicio urbano identificado con el No de placas SHE-725, debe demostrar ante el organismo de tránsito, donde se encuentre matriculado el vehículo, todas las transformaciones a las que fue sometido el mismo, aportando las pruebas pertinentes citadas en el anterior artículo, asimismo como propietario de dicho vehículo, en el evento de haberse efectuado alguna modificación distinta al cambio de color, la rematrícula sólo se realizara hasta tanto el vehículo vuelva a las características que tenía antes del hurto o se legalice con la rematrícula el respectivo trámite.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)